

RADICACIÓN: 730013110003-2021-00124-00
PROCESO: CESACIÓN EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO
DEMANDANTE: HILDA MARIANA DIAZ USECHE
DEMANDADO: JOHAN ADEMELIO GUERRA VALLEJO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo informado en la anterior constancia secretarial, y como quiera que la demandada en reconvención al descorrer el traslado propuso excepciones de mérito, el Juzgado

RESUELVE:

Correr traslado y controlar, por Secretaría, el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada en reconvención.

CÚMPLASE

n.s.v.